



Resolución de la Directora General de Deporte y de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se autoriza la implantación del Programa “Escolares activos, ciudadanos vitales” en el curso escolar 2025/2026, para la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos de enseñanza secundaria y su apertura a la población escolar del entorno.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 89 que corresponde a las Comunidades Autónomas el desarrollo de una política de fomento y participación en la actividad deportiva de las personas estudiantes en edad escolar, así como la fijación del marco de dicha actividad y su conexión, coordinación y compatibilidad con el régimen de enseñanzas que los centros educativos imparten.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 52º, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

En el ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, que en su artículo 13 señala que las Administraciones públicas aragonesas, cada una en el ámbito de sus competencias, promoverán la práctica de la Educación Física, la actividad física y el deporte como un adecuado instrumento de ocupación del currículo escolar, del ocio y del tiempo libre, considerándolo como una herramienta eficaz para la mejora de la salud y la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas.

El artículo 12 de esta misma ley establece que en la práctica de la actividad física y el deporte será preciso prestar especial atención a los niños, a los jóvenes, a las personas de la tercera edad y a aquellos colectivos a los que la práctica de estas actividades pueda reportar una mejora en su bienestar social, facilitando su plena integración en la vida ciudadana. Para ello se establecerán las políticas públicas adecuadas en materia deportiva, que se ejecutarán de manera coordinada entre los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones públicas aragonesas.



El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1.2 ac) que es competencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la promoción, en condiciones de igualdad, de la actividad físico-deportiva en todas las edades de población.

La Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 8 que la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y en las alumnas las capacidades que les permitan conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros y el de las otras, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

La Resolución de 1 de junio de 2016 del Director General de Deporte y del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se autoriza la implantación del programa “Escolares activos, ciudadanos vitales”, para la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos de enseñanza secundaria y su apertura a la población escolar del entorno, tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración de los diferentes agentes reconocidos, que permita la implantación de una oferta de servicio deportivo de calidad en los centros escolares de educación secundaria, y regular su organización, seguimiento y evaluación. Este Programa se implementó con carácter experimental en el I.E.S. Valdespartera de Zaragoza durante el curso escolar 2016/2017.

Actualmente, forman parte del programa los siguientes centros: I.E.S. Valdespartera de Zaragoza, I.E.S. Luis Buñuel de Zaragoza, I.E.S. Ítaca de Zaragoza, I.E.S. Miguel Servet de Zaragoza, I.E.S. El Picarral de Zaragoza, I.E.S. Ramón y Cajal de Huesca, I.E.S. Bajo Aragón de Alcañiz y I.E.S. Goya de Zaragoza



Habiendo obtenido una valoración positiva de las respectivas comisiones de deporte de cada uno de los centros educativos, y visto que el mencionado Programa viene a reforzar el cumplimiento de los objetivos de fomento de la participación del alumnado aragonés en las actividades físico-deportivas, se aconseja su continuidad.

En virtud de lo expuesto, al objeto de implementar políticas específicas de fomento de la actividad física en la población adolescente, vinculadas a los centros educativos y a las asociaciones deportivas, la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelven:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer los centros autorizados para participar en el Programa “Escolares activos ciudadanos vitales” para la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos de enseñanza secundaria y su apertura a la población escolar del entorno, en el curso 2025/2026, así como establecer sus condiciones de realización.

Segundo. Centros autorizados en el curso 2025/2026.

1. I.E.S. Valdespartera de Zaragoza
2. I.E.S. Luis Buñuel de Zaragoza
3. I.E.S. Ítaca de Zaragoza (dinamizador del Programa)
4. I.E.S. Miguel Servet de Zaragoza
5. I.E.S. El Picarral de Zaragoza
6. I.E.S. Ramón y Cajal de Huesca
7. I.E.S. Bajo Aragón de Alcañiz
8. I.E.S. Goya de Zaragoza

Tercero. Condiciones de realización del Programa.

1. El programa “Escolares activos, ciudadanos vitales” se desarrollará, durante el curso escolar 2025/2026, en los mismos términos y condiciones descritas en la



Resolución de 1 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Director General de Innovación, Equidad y Participación, a excepción de la reducción horaria lectiva atribuida a los Coordinadores Deportivos de cada Centro para el desarrollo de las funciones del Programa, que será de dos horas semanales.

2. La figura del dinamizador del Programa, contará, además, con dos horas lectivas semanales adicionales para realizar la coordinación del Programa y la promoción deportiva entre los centros participantes.
3. A los efectos de conocer desde la Dirección General de Deporte la evolución del programa, los coordinadores informarán mensualmente a la mencionada Dirección General de las incidencias, modificaciones y acontecimientos que se produzcan en el desarrollo del mismo.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Deporte

Cristina García Torres

**La Directora General de Política
Educativa, Ordenación Académica y
Educación Permanente**

Ana M.^a Moracho Torrente